

Cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/56 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de enero de 2021 por el que se establecen las medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de la Convención Interamericana del Atún Tropical, relativo a la resolución C 11-02 para mitigar el impacto de la pesca sobre las aves marinas

ESTADO MIEMBRO: ESPAÑA.

AÑO: 2023

En este informe se reportan los datos relativos a las interacciones con aves marinas durante las actividades de pesca en CIAT cuales:

- las capturas accesorias de aves marinas, los datos de las especies de aves marinas y toda la información pertinente de que se dispone gracias al programa de observadores y otros programas de seguimiento a que se refiere el art. 25.3 del Reglamento 2021/56 UE y la Res. C 11-02 de CIAT;
- las medidas de mitigación aplicadas por la flota de palangre que figuran en el anexo "Cuadro 1: Medidas de mitigación" y a que se refiere el art. 15 del Reglamento 2021/56 UE y la Res. C 11-02 de CIAT.

1. Datos relativos a las interacciones/avistamientos con aves marinas basados en los estadillos de observación de palangre de superficie.

En el 2023 la cobertura de observación de palangre de superficie en el área CIAT fue del 5,31% por un total de 7 mareas observadas.

Durante toda la campaña de observación no se registraron interacciones con lo cual la **tasa de mortalidad fue nula.**

2. Medidas de mitigación aplicadas por la flota de palangre en CIAT para limitar las interacciones y las capturas de aves marinas

CÓDIGO DEL BUQUE	NOMBRE	ZONA PTP	MEDIDAS MITIGACION AVES 2023 Resolución C- 11 -02							
			Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros (tori-línes)	Pesos en brazoladas	Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas	Canaleta de calado submarina	Cebo teñido de azul	Control de la eliminación de desechos	Disparador de línea de calado profundo
27794	COSTA AZUL DOS	PACIFICO - CIAT	X		X				X	
25500	COSTA ZUL UNO	PACIFICO - CIAT	X		X				X	
25776	COYO CINCO	PACIFICO - CIAT	X	X	X					X
27045	COYO SEPTIMO	PACIFICO - CIAT	X	X	X					X
24809	ECCE HOMO DIVINO	PACIFICO - CIAT	X	X			X		X	
26647	ECCE HOMO GLORIOSO	PACIFICO - CIAT	X	X			X		X	
25473	BONDAÑA	PACIFICO - CIAT	X	X	X				X	
25536	BOUSO	PACIFICO - CIAT	X	X	X			X		
27812	ECLIPSE CUATRO	PACIFICO - CIAT	X	X	X			X		
26791	HESPER	PACIFICO - CIAT	X		X				X	
25644	MAR ARAL	PACIFICO - CIAT	X	X	X			X		
26761	MARIANE	PACIFICO - CIAT			X			X		
26004	NUEVO PLEAMAR	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
25952	PEDRA DA GRELO	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
25809	PICO TREMARES	PACIFICO - CIAT	X	X	X				X	X
23666	RAYMI	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
24862	SALAIÑO	PACIFICO - CIAT	X	X	X				X	
27797	SOCYO	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
26780	TALASA	PACIFICO - CIAT	X		X				X	
10258	TEMIS PRIMERO	PACIFICO - CIAT	X		X				X	
25124	LLAVE DE BURELA	PACIFICO - CIAT	X	X	X					
22171	BRADOMIN	PACIFICO - CIAT	X	X	X					
25006	SIEMPRE BELUSO	PACIFICO - CIAT	X	X	X					
26861	NUEVO MONTE VENTOSO	PACIFICO - CIAT	X	X	X					
23999	PLAYA DE RIL	PACIFICO - CIAT	X	X	X					
21768	SUSO	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
21571	BALUEIRO SEGUNDO	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
23382	NOVO XEIXAL	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
24508	NUEVO JOSMARU	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
24186	OLEAJE	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
23302	PEDRO XIBANO	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
24441	SIEMPRE JUAN LUIS	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
100217	MAR DE BENS	PACIFICO - CIAT	X	X	X				X	
25864	MAR DE CRETA	PACIFICO - CIAT	X	X	X			X		
100053	MAR DE ESCOCIA	PACIFICO - CIAT	X	X	X			X		
27667	NORUEGO	PACIFICO - CIAT	X	X			X		X	
25556	PLAYA MUIÑO VELLO	PACIFICO - CIAT	X			X		X		
24967	PUNTAL DE AGUETE	PACIFICO - CIAT		X	X					X
23528	RAMSES DOUS	PACIFICO - CIAT	X	X						
15778	RIO LANDRO	PACIFICO - CIAT	X	X					X	
15824	RUNO	PACIFICO - CIAT	X	X					X	

Se adjunta el Excel de esta tabla como anexo al informe.

Cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/56 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de enero de 2021 por el que se establecen las medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona de la Convención Interamericana del Atún Tropical, relativo a la resolución C 11-02 para mitigar el impacto de la pesca sobre las aves marinas

ESTADO MIEMBRO: ESPAÑA.

AÑO: 2022

En este informe se reportan los datos relativos a las interacciones con aves marinas durante las actividades de pesca en CIAT cuales:

- las capturas accesorias de aves marinas, los datos de las especies de aves marinas y toda la información pertinente de que se dispone gracias al programa de observadores y otros programas de seguimiento a que se refiere el art. 25.3 del Reglamento 2021/56 UE y la Res. C 11-02 de CIAT;
- las medidas de mitigación aplicadas por la flota de palangre que figuran en el anexo "Cuadro 1: Medidas de mitigación" y a que se refiere el art. 15 del Reglamento 2021/56 UE y la Res. C 11-02 de CIAT.

1. Datos relativos a las interacciones/avistamientos con aves marinas basados en los estadillos de observación de palangre de superficie.

En el 2022 la cobertura de observación de palangre de superficie en el área CIAT fue del 5,5% por un total de 7 mareas observadas.

Durante toda la campaña de observación se registraron solamente 4 avistamientos y **0 interacciones** con lo cual la tasa de mortalidad fue nula.

A continuación, se detallan las especies avistadas:

Nombre científico	Nombre común	Código especie	FAO	Total
<i>Morus bassanus</i>	Alcatraz común	MVB		2
<i>Fregata magnificens</i>	Fragata común	BJX		2

2. Medidas de mitigación aplicadas por la flota de palangre en CIAT para limitar las interacciones y las capturas de aves marinas

CÓDIGO DEL BUQUE	NOMBRE	ZONA PTP	MEDIDAS MITIGACION AVES 2022							
			Resolución C- 11-02							
			Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros (tori-línes)	Pesos en brazoladas	Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas	Canaleta de calado submarina	Cebo teñido de azul	Control de la eliminación de desechos	Disparador de línea de calado profundo
25536	BOUSO	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X		
27812	ECLIPSE CUATRO	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X		
26791	HESPER	PACIFICO-CIAT	X		X				X	
25482	MAICOA TRES	PACIFICO-CIAT	X	X	X				X	
25644	MAR ARAL	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X		
26761	MARIANE	PACIFICO-CIAT		X				X		
26004	NUEVO PLEAMAR	PACIFICO-CIAT	X	X					X	
25952	PEDRA DA GRELO	PACIFICO-CIAT	X	X					X	
23666	RAYMI	PACIFICO-CIAT	X	X					X	
27797	SOCYO	PACIFICO-CIAT	X	X					X	
26780	TALASA	PACIFICO-CIAT	X		X				X	
10258	TEMIS PRIMERO	PACIFICO-CIAT			X				X	
25473	BONDAÑA	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X	X				X	
25475	CARMEN TERE	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X	X				X	X
26485	GLACIAL	PACIFICO-CIAT Y WCPFC		X	X					
25542	ILLA GAVEIRA	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X	X				X	
25809	PICO TRES MARES	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X	X				X	X
25767	PLAYA ZAHARA	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X	X		X	X	X	X
25135	PLAYA ZAHARA DOS	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X	X		X	X	X	X
25704	NOVO AIRIÑOS	PACIFICO-CIAT Y WCPFC		X	X			X		
24438	VIKING BAY	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X	X		X	X	X	X
25564	YANQUE	PACIFICO-CIAT Y WCPFC		X	X					
25873	MARGUEL	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X		X				X	
24862	SALAIÑO	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X	X				X	
27667	NORUEGO	PACIFICO-CIAT	X	X			X		X	
15824	RUNO	PACIFICO-CIAT		X			X		X	
27794	COSTA AZUL DOS	PACIFICO-CIAT	X		X				X	
25500	COSTA AZUL UNO	PACIFICO-CIAT	X		X				X	
25776	COYO CINCO	PACIFICO-CIAT	X	X	X					X
27045	COYO SEPTIMO	PACIFICO-CIAT	X	X	X					X
100217	MAR DE BENS	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X		
100053	MAR DE ESCOCIA	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X		
25556	PLAYA MUIÑO VELLO	PACIFICO-CIAT	X		X			X		
24967	PUNTAL DE AGUETE	PACIFICO-CIAT		X	X					X
21571	BALUEIRO SEGUNDO	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X					X	
23302	PEDRO XIBANO	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	X	X					X	
15778	RIO LANDRO	PACIFICO-CIAT	X	X					X	
24441	SIEMPRE JUAN LUIS	PACIFICO-CIAT	X	X					X	
21768	SUSO	PACIFICO-CIAT	X	X					X	

Se adjunta el Excel de esta tabla como anexo al informe.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE PESCA
SOSTENIBLE
SUBDIRECCION GENERAL DE
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES
REGIONALES DE PESCA

MEDIDAS ORP'S: AVES Y TORTUGAS MARINAS - PTP'S 2022

NOMBRE DEL BUQUE: PTP XXXX

CODIGO: ZONA PESCA: PACIFICO - CIAT

MEDIDA MITIGACION AVES (Resolución C- 11 -02)

COLUMNA A	COLUMNA B
<input type="checkbox"/> Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta	<input type="checkbox"/> Canaleta de calado submarina
<input type="checkbox"/> Líneas espantapájaros (tori-lines)	<input type="checkbox"/> Líneas espantapájaros (tori-lines) **
<input type="checkbox"/> Pesos en brazoladas	<input type="checkbox"/> Pesos en brazoladas
<input type="checkbox"/> Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas *	<input type="checkbox"/> Cebo teñido de azul
	<input type="checkbox"/> Control de la eliminación de desechos
	<input type="checkbox"/> Disparador de línea de calado profundo

México) y al Sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al Oeste hasta 2°N-95°O, al Sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S-

* Esta medida sólo puede ser aplicada al Norte de 23°N. En caso de usar esta medida se contabilizará como dos medidas de mitigación. (i.e. emparejadas).

MEDIDAS MITIGACION TORTUGAS (Resolución C-19-04)

<input type="checkbox"/> Usar solamente anzuelos circulares grandes (de acuerdo a la definición de la C-19-04)
<input type="checkbox"/> Usar solamente peces como cebos
<input type="checkbox"/> Otras medidas aprobadas por la Comisión de la CIAT

Marcar con una X lo que proceda

Se requiere que los propietarios/operadores de buques palangreros que pesquen en lances someros (con la mayoría de los anzuelos a profundidades de menos de 100m) usen al menos una de las medidas indicadas.

El armador/capitán/representante se compromete a registrar las interacciones con aves marinas y tortugas, indicando fecha, coordenadas,

Fecha:

Firmado:



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA SOSTENIBLE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
SOSTENIBLE

CÓDIGO DEL BUQUE	NOMBRE	ZONA PTP	MEDIDAS MITIGACION AVES 2022 Resolución C-11-02							MEDIDAS MITIGACION TORTUGAS 2022 Resolución C-19-04		
			Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta	Lineas espartapájaros (tori-lineas)	Pesos en brazoladas	Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas	Canaleta de calado submarina	Cebo teñido de azul	Control de la eliminación de deshechos	Disparador de línea de calado profundo	Anzuelos circulares grandes	Usar solamente peces como cebos
25536	BOUSO	PACIFICO-CIAT	x	x	x				x		x	
27812	ECLIPSE CUATRO	PACIFICO-CIAT	x	x	x				x		x	
26791	HESPER	PACIFICO-CIAT	x		x				x		x	
25482	MARCOA TRES	PACIFICO-CIAT	x	x	x				x		x	
25644	MAR ARAL	PACIFICO-CIAT	x	x	x				x		x	
26761	MARIANE	PACIFICO-CIAT		x					x		x	
26004	NUEVO PLEAMAR	PACIFICO-CIAT	x	x					x		x	
25952	PEDRA DA GRELO	PACIFICO-CIAT	x	x					x		x	
23686	RAIMI	PACIFICO-CIAT	x	x					x		x	
27297	SOCYO	PACIFICO-CIAT	x	x					x		DESENGANCHADORES	
26780	TALASA	PACIFICO-CIAT	x		x				x		x	
10258	TEMIS PRIMERO	PACIFICO-CIAT	x		x				x		x	
25473	BONDAÑA	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x				x		x	
25475	CARMEN TERE	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x				x	x	x	
26485	GLACIAL	PACIFICO-CIAT Y WCPFC		x	x				x		x	
25542	ILLA GAVEIRA	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x				x		x	
25809	PICO TRES MARES	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x				x	x	x	
25767	PLAYA ZAHARA	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x		x	x	x		x	
25135	PLAYA ZAHARA DOS	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x		x	x	x		x	
25704	NOVO AIRÑOS	PACIFICO-CIAT Y WCPFC		x	x				x		x	
24438	VINOY BAY	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x		x	x	x		x	
25564	YANQUE	PACIFICO-CIAT Y WCPFC		x	x				x		x	
25873	MARGUEL	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x		x				x		x	
24862	SALAIÑO	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x				x		x	
27667	NORUEGO	PACIFICO-CIAT	x	x			x	x			x	
15804	RUNO	PACIFICO-CIAT	x	x			x	x			x	
27794	COSTA AZUL DOS	PACIFICO-CIAT	x		x				x		x	
25500	COSTA AZUL LINO	PACIFICO-CIAT	x		x				x		x	
25776	COYO CINCO	PACIFICO-CIAT	x	x	x				x		x	
27045	COYO SEPTIMO	PACIFICO-CIAT	x	x	x				x		x	
100217	MAR DE BEENS	PACIFICO-CIAT	x	x	x				x		x	
100053	MAR DE ESCOCIA	PACIFICO-CIAT	x	x	x				x		x	
25556	PLAYA MUÑO VELLO	PACIFICO-CIAT	x		x				x		x	
24967	PUNTA DE AGUETE	PACIFICO-CIAT		x	x				x		DESENGANCHADORES	
21571	BALUEIRO SEGUNDO	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x					x		x	
23302	PEDRO XIBANO	PACIFICO-CIAT Y WCPFC	x	x	x				x		x	
15778	RIO LANDRO	PACIFICO-CIAT	x	x					x		x	
24441	SIEMPRE JUAN LUIS	PACIFICO-CIAT	x	x					x		x	
21768	SUSO	PACIFICO-CIAT	x	x					x		x	



INDICE:

1. Introduction	2
2. Medidas de mitigación empleadas (punto 5 de la Resolución C-11-02) ..	2
3. Información disponible sobre las interacciones (punto 7 de la Resolución C-11-02).....	4

Anexos:

Anexo I. Ficha de medidas de mitigación de aves y tortugas en la IATTC, 2018.

Anexo II. Tabla resumen que registra las principales medidas empleadas por cada barco.

Anexo III. PTP de palangre de superficie en la IATTC, 2018.

Anexo IV. Avistamientos e interacciones con aves en el “Viking bay”.



INFORME 2018 SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN C-11-02, PARA MITIGAR EL IMPACTO SOBRE LAS AVES MARINAS DE LA PESCA POR ESPECIES ABARCADAS POR CIAT

1. Introduction

A continuación, se informa de la aplicación de la Resolución C-11-02, en concreto, de las medidas de mitigación de aves marinas, incluyendo las especificaciones técnicas pertinentes que planean utilizar los buques de su pabellón en la aplicación de la presente recomendación.

De esta forma, mediante el presente informe, se da cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 5 y 7 de la Resolución C-11-02.

2. Medidas de mitigación empleadas (punto 5 de la Resolución C-11-02)

La flota de palangre de superficie es la principal flota afectada por la Resolución C-11-02. Entre las medidas que esta administración impone a su flota, destacan las siguientes:

- Cada año, a la hora de emitir el Permiso Temporal de Pesca (PTP) para faenar en el área de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC, según sus siglas en inglés), se solicita al responsable del buque que se comprometa a instalar a bordo las medidas de mitigación de aves y tortugas que de acuerdo a la IATTC son obligatorias. Estas medidas son las especificadas en la tabla 1 de la Resolución C-11-02 y se detallan en un anexo específico al PTP que se facilita como anexo a este informe.

Anexo I. Ficha de medidas de mitigación de aves y tortugas en la IATTC, 2018.

El responsable de cada buque devuelve la información del anexo firmada y sellada, y es entonces cuando se emite el PTP. Las medidas de mitigación empleadas por la flota de palangre de superficie de más de 20 metros de eslora total son fundamentalmente el largado nocturno con un mínimo de iluminación en cubierta, las líneas espantapájaros, los pesos en brazoladas y un control en la eliminación de desechos, tal y como se registra en el anexo II. Tabla resumen que registra las principales medidas



empleadas por cada barco.

- Por otra parte, en el Anexo del PTP para palangreros de superficie que operan en el área de la IATTC, se detalla que es obligatorio anotar en el diario de pesca la información relativa a las interacciones ocurridas con las aves marinas, entre otras capturas accidentales, detallando la especie, si el animal está muerto o vivo y en qué estado se produce su liberación, así como fecha y posición.

Anexo III. PTP de palangre de superficie en la IATTC, 2018.

- Además, España es parte del Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP, según sus siglas en inglés) y, por tanto, desde el año 2004 adopta las medidas recomendadas por esta organización.
- Por otra parte, el Artículo 19 de la Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, establece las siguientes medidas para evitar la captura accidental de aves y tortugas marinas:

“De conformidad con las recomendaciones o Resoluciones de las Organizaciones Regionales de Pesca o, en su caso, con las Resoluciones que aprueben Partes Contratantes en otros tratados internacionales, y de Reglamentos de la Unión Europea directamente aplicables o de normas españolas aprobadas en aplicación de las Directivas Hábitats y Aves o de las medidas de protección de las ZEC o ZEPA marinas todos los buques incluidos en el CUPS deberán cumplir las medidas que se señalan a continuación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas alternativas o adicionales que exijan las citadas normas o resoluciones y recomendaciones directamente aplicables:

- *Los palangres deberán calarse entre el anochecer y el amanecer, no debiéndose encender otras luces exteriores que las estrictamente necesarias para la seguridad de la navegación y de las operaciones de pesca.*
- *Los buques llevarán a bordo al menos una línea espantapájaros (tori-line) que se debe encontrar correctamente instalada durante las operaciones de pesca.*
- *Si durante las operaciones de calado o virado de los palangres resultara inevitable el vertido al mar de restos de pescado, éste deberá realizarse en el costado opuesto a aquél en que esté calado el arte de pesca.*
- *Cuando se produzca la interacción fortuita con aves o tortugas se deberán tomar las medidas oportunas para procurar liberar los ejemplares con vida, sin poner en riesgo la seguridad de la tripulación,*



- *debiendo disponer a bordo del equipo necesario para realizar estas operaciones.*
- *Se deberán registrar todas las interacciones registradas con algún ejemplar de estas especies, anotando la especie (en la medida de lo posible), el resultado de la interacción (ejemplar muerto, vivo, liberado vivo), la fecha y la posición.”*
- Desde la administración española en coordinación con la industria de palangre de superficie, también se organizan periódicamente talleres de formación para patrones de buques palangreros para facilitar la liberación de tortugas y aves marinas. Estas actividades se complementan con la puesta a disposición de la flota de pértigas que facilitan la liberación de ejemplares vivos de las capturas accesorias.

3. Información disponible sobre las interacciones (punto 7 de la RESOLUCIÓN C-11-02)

Los datos de interacciones con aves, a partir de los dos planes de observadores implementados en la flota española de palangre de superficie son los siguientes:

- El Programa de muestreadores científicos del IEO a bordo de buques comerciales de la pesquería de palangre de superficie en el área de la IATTC durante 2018, además de recoger información de especies objetivo y capturas accesorias, también ha registrado información relativa a interacciones del arte de pesca con especies de captura incidental no deseada, como es el caso de alas aves.

Con este programa se observaron un total de 72 días de pesca en 2 palangreros de superficie de la siguiente manera: durante el mes de enero del año 2018 se obtuvieron datos de 8 lances con un total de 12.080 anzuelos observados, en los que no se obtuvo ninguna incidencia sobre aves, por lo que la tasa de interacción con aves fue nula para este mes analizado. Entre octubre y diciembre de 2018 se observaron 106.090 anzuelos durante 64 lances, en los que tampoco se produjeron incidencias sobre aves.

Se concluye que la tasa global de incidencia para el total de 118.170 anzuelos observados durante el año 2018 fue nula ya que no se produjo ninguna interacción.

- El Plan de Observadores de la Secretaria General de Pesca 2018 (SGP) ha observado un total de 395 días de pesca en los que la tasa de interacción con aves marinas ha sido la que se describe a continuación para cada uno de los 4 palangreros de superficie con observador a bordo:



- Buque “RAYMI” y “PLAYA MUIÑO VELLO”: se observaron 66 y 93 días de pesca respectivamente, en los que no se ha registrado interacción alguna entre aves y el aparejo empleado.
- Buque “VIKING BAY”: se observaron 117 días de pesca en los que se observaron en la gran mayoría de los lances, un grupo de aves de ejemplares adultos compuesto por especies de *Thalassarche melanophris*, *Procellaria aequinoctialis*, *Daption capense* y *Morus serrator*.

Las aves observadas permanecían a popa del buque durante la virada, a excepción de los ejemplares *Morus serrator*, en su mayoría juveniles, que giraban en torno al buque. Se alimentaban de los descartes y desperdicios largados tras el procesado de las especies a bordo.

Durante esta marea y teniendo en cuenta los avistamientos descritos, se realizaron tres capturas accidentales, dos de *Thalassarche salvini* y una de *Thalassarche melanophris*, quedando debidamente registradas y fotografiadas por el observador como consta en su informe. Para el caso de *Thalassarche melanophris*, se le realizó una necropsia a bordo, obteniendo información adicional que también se incluye en el informe de observación. Se adjunta como anexo a este informe de aves la información correspondiente a los avistamientos e interacciones descritas a bordo del “Viking bay”.

Ver Anexo IV. Avistamientos e interacciones con aves en el “Viking bay”.

Destacar que el buque contaba con un sistema de pajareras a bordo, aunque no llegaron a usarse. Así mismo, se aplicaban medidas de mitigación como realizar largadas nocturnas y poner plomadas en las brazoladas, con el fin de facilitar el hundimiento rápido de la carnada, impidiendo así que las aves intentaran alimentarse de ella.

- Buque “PUNTAL DE AGUETE”: se observaron 119 días de pesca con avistamientos de aves y ninguna interacción.



A continuación, se resumen los resultados de observación globales obtenidos:

Año	Nº interacciones	Especies capturadas	Días de pesca	Cobertura de observación total, (%)
2018	3	2: <i>Thalassarche salvini</i> 1: <i>Thalassarche melanophris</i>	6.959	7 %
2017	0		7.829	5%



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS
SUBDIRECCION GENERAL DE
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES
REGIONALES DE PESCA

MEDIDAS ORP'S: AVES Y TORTUGAS MARINAS - PTP'S 2018

NOMBRE DEL BUQUE:

PTP 2016

CODIGO:

ZONA PESCA: PACIFICO - CIAT

MEDIDA MITIGACION AVES (Resolucion C- 11 -02)

COLUMNA A		COLUMNA B
<input type="checkbox"/> Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta	<input type="checkbox"/>	Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta
<input type="checkbox"/> Líneas espantapájaros (tori-líneas)	<input type="checkbox"/>	Líneas espantapájaros (tori-líneas)
<input type="checkbox"/> Pesos en brazoladas	<input type="checkbox"/>	Pesos en brazoladas
<input type="checkbox"/> Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas	<input type="checkbox"/>	Cebo teñido de azul
	<input type="checkbox"/>	Control de la eliminación de desechos
	<input type="checkbox"/>	Disparador de línea de calado profundo

Las zonas dentro del OPO en las que es obligatorio el uso de al menos dos medidas de mitigación son: al norte de los 23°N, (excepto en aguas mejicanas), y al sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al oeste hasta 2°N-95°O, al sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S-85°O, y al sur hasta 30°S.

MEDIDAS MITIGACION TORTUGAS (Resolución C-07-03)

Dispositivos liberacion tortugas (indicar cuáles)

Marcar con una X lo que proceda

El armador/capitán/representante se compromete a registrar las interacciones con aves marinas y tortugas, fecha, coordenadas y el resultado de esta interacción (si el animal ha resultado muerto o ha podido ser liberado vivo).

Fecha:

Firmado:



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

CÓDIGO DEL BUQUE	NOMBRE	ZONA PTP	MEDIDAS DE MITIGACIÓN SEGÚN LA RES C-11-02 DE CIAT						
			Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros (tori-línes)	Pesos en brazoladas	Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas	Cebo teñido de azul	Control de la eliminación de desechos	Disparador de línea de calado profundo
21571	BALUEIRO SEGUNDO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
25473	BONDAÑA	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
27794	COSTA AZUL DOS	PACIFICO-CIAT	X		X			X	
25500	COSTA AZUL UNO	PACIFICO-CIAT	X		X			X	
25776	COYO CINCO	PACIFICO-CIAT	X	X	X				X
24809	ECCE HOMO DIVINO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
26647	ECCE HOMO GLORIOSO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
27812	ECLIPSE CUATRO	PACIFICO-CIAT	X	X	X		X		
26485	GLACIAL	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
26791	HESPER	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
25542	ILLA GAVEIRA	WCPCF/CIAT	X	X	X		X	X	
25482	MAICOA TRES	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
26761	MARIANE	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
27667	NORUEGO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
23382	NOVO XEIXAL	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
24508	NUEVO JOSMARU	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
26004	NUEVO PLEAMAR	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
25809	PICO TRESMARES	WCPCF/CIAT	X	X	X		X		X
25556	PLAYA MUIÑO VELLO	PACIFICO-CIAT	X		X		X		
24967	PUNTAL DE AGUETE	PACIFICO-CIAT	X	X	X				X
23666	RAYMI	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
15778	RIO LANDRO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
15824	RUNO	PACIFICO-CIAT	X	X					
24862	SALAIÑO	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
27797	SOCYO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
12644	TAFIRA	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
26780	TALASA	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
10258	TEMIS PRIMERO	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
24438	VIKING BAY	PACIFICO-CIAT	X	X	X		X	X	X
25564	YANQUE	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	

ANEXO AL PERMISO TEMPORAL DE PESCA --

MODALIDAD: PALANGRE DE SUPERFICIE

AGUAS INTERNACIONALES DEL OCEANO PACÍFICO – CIAT

Las condiciones de concesión y obligaciones a cumplir por la empresa armadora o capitanes de los buques son las siguientes:

1. Zona de Pesca:

- Aguas internacionales del Océano Pacífico, al Norte de los 55° Latitud Sur, al Este de 130° W hasta los 20° Sur y al Este hasta los 150° W al Norte de 20° Sur.
- Zonas de pesca de aquellos países para los que disponga de las correspondientes licencias de pesca obtenidas en el marco de los Acuerdos Bilaterales de Pesca suscritos por la Unión Europea con países terceros (Licencias de Acuerdos).
- Zonas de pesca de aquellos países para los que disponga de la autorización emitida por las autoridades del tercer país y que haya sido obtenida mediante acuerdos privados (Licencias privadas).

2. Validaciones para la emisión del Permiso:

Para la obtención del Permiso Temporal de Pesca se realizarán las siguientes validaciones:

- Disponer a bordo del dispositivo de localización por satélite (caja azul) operativo.
- Deberán transmitir correctamente a través del DEA y por tanto tenerlo operativo.
- Los datos del armador deben ser los recogidos en el Censo de Flota Pesquera Operativa (CFPO).
- La Licencia de Pesca Comunitaria deberá estar en vigor y coincidir con los datos recogidos en el CFPO.
- Disponer de número de identificación de buque de la Organización Marítima Internacional (OMI).
- Envío, en plazo precedente, de las correspondientes notas de venta o cualquier otro documento que contenga el mismo nivel de información.

Si alguno de estos requisitos se incumple en el momento de la solicitud del PTP, la tramitación se interrumpirá hasta que se regularice la situación de incumplimiento.

Las Licencias de Acuerdos y Licencias Privadas y su validez, serán las que figuren en el Apéndice.

3. Condiciones para la comunicación de la obtención de Licencias Privadas

De acuerdo con lo dispuesto en Reglamento (UE) N° 2017/2403 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores, la empresa armadora deberá comunicar a la Dirección General de Recursos Pesqueros, todo lo que establece el Capítulo II Sección 3.

El buque no podrá iniciar la actividad pesquera dentro de las aguas del país hasta no recibir confirmación por escrito de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, que le remitirá el Apéndice al PTP actualizado con la nueva Licencia de que se trate.

4. Comunicaciones, declaraciones de capturas, desembarques y/o transbordos y notas de venta:

La empresa armadora cumplimentará lo dispuesto en el *Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común y en el Reglamento (UE) 404/2011 de la Comisión de 8 de abril, por la que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento anterior.* Así como las disposiciones establecidas en la *Orden ARM/3145/2009, de 19 de noviembre, por la que se regula la implantación del registro y transmisión electrónico de los datos de la actividad de los buques pesqueros españoles* y demás normas que se dicten para su aplicación.

En el caso de efectuarse la primera venta en un tercer país, el capitán del buque pesquero o su representante cumplimentarán, a través de la aplicación informática **TRAZAPES**, la **nota de venta** correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas, según lo establecido en el artículo 62.5 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009 y en el artículo 12.3 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros. A su vez, la Secretaría General de Pesca trasladará la información a la Comunidad Autónoma donde el buque tenga establecido su puerto base, en un plazo de 24 horas desde su recepción.

La no observancia de esta obligación reglamentaria podrá motivar la adopción de medidas en virtud de la legislación, por parte de la Subdirección General de Control e Inspección.

5. Instrucciones generales para la correcta anotación de las especies en el diario de pesca

5.1 Normas Generales. Relación de especies y códigos FAO

De acuerdo con el artículo 14, punto 1 del Reglamento (CE) Nº 1224/2009 de Control, “*los capitanes de los buques comunitarios deberán anotar en el diario de pesca sus operaciones, indicando expresamente todas las cantidades de cada especie capturadas y transportadas a bordo superiores a 50 kg en equivalente de peso vivo*”. No obstante esta previsión, de acuerdo al art. 23, será obligatorio la realización de desembarque para todas las especies capturadas en la marea independiente de su peso, incluyendo a los menores de 50 kg.

Se recuerda que es obligatorio utilizar el código específico para cada especie, quedando expresamente prohibida la utilización de códigos genéricos

Para facilitar esta tarea, se recomienda que en el Diario Electrónico (DEA), cada buque configure en la pestaña *configuración/especies*, los códigos específicos de las especies habituales para dicho buque, algunas de las cuales se relacionan a continuación;

NOMBRES Y CÓDIGOS ESPECÍFICOS

NOMBRE ESPECIE	COD.FAO
Pez espada	SWO
Pez vela Indo-Pacífico	SFA
Aguja azul Indo-Pacífico	BLZ
Aguja azul	BUM
Aguja blanca del Atlántico	WHM
Aguja picuda	SPF
Marlin rayado	MLS
Marlin de trompa corta	SSP
Aguja negra	BLM
Escolar	LEC
Escolar clavo	OIL
Lampuga	DOL
Marrajo dientuso	SMA
Quella, tintorera, tiburón azul	BSH
Atún Blanco	ALB
Atún Rojo del Sur *	SBF
Atún Rojo	BFT
Patudo	BET
Rabil	YFT
Listado	SKJ

*Esta especie está sometida a límite de capturas para la Unión Europea. Precisa de especial atención para diferenciar del resto de especies de túnidos capturados

5.2 Normas específicas de la WCPFC

Para la correcta elaboración de los datos operacionales requeridos por esta Organización, además del peso capturado, los armadores deberán anotar el número de ejemplares capturados de cada especie en cada marea.

5.3 Relación de especies prohibidas:

A continuación se relacionan también las especies prohibidas, indicando que se deberá anotar en el diario de pesca la siguiente información de las interacciones ocurridas con estas especies:

- animal muerto/vivo/liberado vivo
- fecha
- posición

ESPECIES PROHIBIDAS

Nombre especie	Nombre científico	CÓDIGOS FAO	ZONA
Tiburones zorro (todos)	familia Alopidae	THR	TODAS
Tiburones martillo (todos)	familia Sphyrnidae	SPY	TODAS
Tiburón oceánico / Tiburón oceánico de punta blanca	Carcharhinus longimanus	OCS	TODAS
Tiburón sedoso	Carcharhinus falciformes	FAL	ICCAT / WCPFC
Marrajo sardinero	Lamna nasus	POR	TODAS
Tiburón peregrino	Cetorhinus maximus	BSK	TODAS
Tiburón blanco	Carcharodon carcharias	WSH	TODAS

5.4 Medidas para especies de capturas incidentales:

Será obligatorio anotar en el diario de pesca, en la pestaña *capturas/comentarios* la siguiente información de las interacciones ocurridas con las aves marinas, tortugas y mamíferos marinos.

- Especie
- animal muerto/vivo/liberado vivo
- fecha
- posición

5.5 Instrucciones específicas para consignar la información relativa al arte desplegado:

En la pestaña de DEA correspondiente al “arte de pesca”, se desplegará el campo específico necesario para grabar la siguiente información:

- número de anzuelos por lance
- número de brazoladas entre flotadores.
- cantidades descartadas (*los únicos motivos posibles de descarte son carnada y otros*)
- número de peces

5.6 Medidas relativas a descartes:

Todos los descartes deberán ser anotados, en kg y por especie, indicando el motivo de dicho descarte: carnada, daños por depredadores o especies prohibidas.

6. **Certificados de capturas para exportación:**

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento (CE) nº1005/2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar, y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), la exportación de las capturas realizadas por buques pesqueros comunitarios estará supeditada a la validación de un certificado de captura, que podrá ser descargado de la página web el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.mapama.gob.es) así como las instrucciones para la correcta cumplimentación del mismo.

Para obtener un certificado de captura por parte de las autoridades españolas, será necesario acreditar el origen de la captura. No se emitirá por tanto un certificado de captura si el total de las especies solicitado en el certificado, no queda acreditado en las mareas correspondientes.

7. **Número OMI**

Todo buque pesquero, según establece el artículo nº 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común y modificado por el Reglamento de la Ejecución (UE) 2015/1962 de la Comisión de 28 de octubre de 2015 y con PTP en el Océano Atlántico está obligado a disponer de un número OMI obtenido por el procedimiento de la Organización Marítima Internacional.

Con 15 días de antelación al inicio de la actividad pesquera se comunicará el número OMI de este buque a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca vía correo electrónico a: orgmulpm@mapama.es.

8. **Legislación:**

La empresa armadora, deberá cumplir la normativa nacional y comunitaria que le sea aplicable. Igualmente, deberán cumplir con las medidas emanadas de la Comisión de Típidos del Océano Pacífico Occidental y Central (WCPFC) y de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Específicamente, se recuerda que la actividad del buque amparado por el presente PTP deberá ajustarse a lo dispuesto en los siguientes reglamentos:

- Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.
- Reglamento (UE) nº 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009, modificada por el Reglamento 1962/2015 de 28 de octubre.
- Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

- Reglamento (CE) nº 1010/2009 de la Comisión, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento 1005/2008.
- Reglamento (CE) nº 1006/2008 del Consejo, relativo a la autorización de las actividades pesqueras de los buques pesqueros comunitarios fuera de las aguas comunitarias y al acceso de los buques de terceros países a las aguas comunitarias.
- Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

9. Buzón envío información/documentación:

Para cualquier envío de documentación y/o información deberá realizarse al buzón orgmulpm@mapama.es señalando en el asunto el nombre del buque y la información anexa.

10. Modificación del anexo al PTP:

La Administración pesquera española podrá modificar este anexo al PTP cuando se produzcan cambios en las obligaciones y/o en las condiciones de gestión que así lo estimen oportuno. Dichos cambios serán comunicados mediante los medios pertinentes.

11. Suspensión del PTP:

La Administración pesquera española podrá suspender el PTP en caso de detectar algún incumplimiento de las obligaciones incluidas en el mismo o cuando las condiciones de gestión de la pesquería así lo aconsejen.

LA EMPRESA ARMADORA SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES ANejas A ESTE PERMISO TEMPORAL DE PESCA.

REGISTRO DE AVES MARINAS

EMBARCACIÓN:			VIKING BAY				MUESTREO: 1			OBSERVADOR-A: IRENE DIEZ					
Nº Lance	Fecha	Hora	Especie-Nombre	Posición		Edad	Sexo	Capturada en virada	Anzuelo	Estado*	Mitig.1*	Mitig.2*	Destino*	Foto	Observaciones
				Latitud	Longitud	Inmaduro=1; Adulto=2	M=1; H=2	Si/No	B ©					Si/No	
6	6/29/2018	7:00	DAPTION CAPENSE	19º 35' S	081º 04' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares. Primer avistamiento de <i>Daption Capense</i> de la marea.	
19	7/12/2018	7:15	DAPTION CAPENSE	20º 50' S	079º 40' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares.	
21	7/14/2018	8:30	MORUS SERRATOR	20º 12' S	079º 25' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
22	7/15/2018	10:15	MACRONECTES HALLI	20º 38' S	080º 09' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
23	7/16/2018	9:30	MORUS SERRATOR	20º 42' S	080º 28' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares.	
26	7/19/2018	9:00	THALASSARCHE SALVINI	TODA LA VIRADA		2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo ejemplar. Avistado durante toda la virada (coordenadas en formulario 3).	
27	7/20/2018	8:45	MORUS SERRATOR	19º 21' S	081º 13' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
27	7/20/2018	8:45	MORUS SERRATOR	19º 21' S	081º 13' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
27	7/20/2018	9:15	PROCELLARIA AEQUINOCTIALIS	19º 21' S	081º 13' W			NO		5 LN	PB		SI	Grupo de aproximadamente 30ejemplares. Primera vez que se avista una agrupación de más de 10 ejemplares.	
27	7/20/2018	9:15	MACRONECTES HALLI	19º 21' S	081º 13' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares.	
27	7/20/2018	9:15	THALASSARCHE SALVINI	19º 21' S	081º 13' W	1		NO		5 LN	PB		NO	Un solo individuo.	
27	7/20/2018	9:15	THALASSARCHE BULLERI	19º 21' S	081º 13' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
28	7/21/2018	6:50	MORUS SERRATOR	19º 11' S	081º 08' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
35	7/28/2018	8:00	PROCELLARIA AEQUINOCTIALIS	TODA LA VIRADA				NO		5 LN	PB		SI	Grupo de aproximadamente 50ejemplares.Avistado durante toda la virada (coordenadas en formulario 3).	
35	7/28/2018	8:00	THALASSARCHE SALVINI	TODA LA VIRADA		2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.Avistado durante toda la virada (coordenadas en formulario 3).	
41	8/3/2018	7:30	MORUS SERRATOR	19º 28' S	081º 23' S	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
42	8/4/2018	9:30	MACRONECTES HALLI	19º 29' S	081º 36' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares.	
42	8/4/2018	9:30	THALASSARCHE MELANOPHRY	19º 29' S	81º 36' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares juveniles.	
48	8/11/2018	7:30	DIOMEDEA DABBENENA	23º 01' S	083º 24' W	2	2	NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
49	8/12/2018	7:45	MACRONECTES HALLI	21º 09' S	080º 29' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
49	8/12/2018	7:45	OCEANITES OCEANICUS	21º 09' S	080º 29' W	2		NO		5 LN	PB		NO	Dos ejemplares.	
56	8/21/2018	11:30	PUFFINUS CREATOPUS	21º 31' S	080º 24' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
64	8/29/2018	12:15	STERCORARIUS CHILENSIS	21º 20' S	080º 53' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
68	9/2/2018	11:45	DIOMEDEA DABBENENA	21º 32' S	082º 10' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
68	9/2/2018	11:45	PUFFINUS CREATOPUS	21º 32' S	082º 10' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares.	
68	9/2/2018	11:45	THALASSARCHE BULLERI	21º 32' S	082º 10' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
68	9/2/2018	11:45	MACRONECTES HALLI	21º 32' S	082º 10' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
LARGADA 70	9/3/2018	17:30	STERCORARIUS CHILENSIS	21º 01' S	083º 00' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares.	
LARGADA 73	9/8/2018	14:00	THALASSARCHE BULLERI	19º 57' S	089º 15' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Grupo de cuatro ejemplares	
74	9/10/2018	9:30	MACRONECTES GIGANTEUS	19º 39' S	089º 36' W	1		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
74	9/10/2018	9:30	THALASSARCHE BULLERI	19º 39' S	089º 36' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
LARGADA 75	9/10/2018	17:00	MACRONECTES GIGANTEUS	19º 08' S	090º 07' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
78	9/18/2018	11:05	PUFFINUS CREATOPUS	19º 28' S	084º 27' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Grupo de cinco ejemplares	
92	10/2/2018	10:00	THALASSARCHE BULLERI	17º 46' S	083º 00' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Grupo de cuatro ejemplares	
93	10/3/2018	9:00	PUFFINUS CREATOPUS	18º 19' S	083º 02' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Grupo de cuatro ejemplares	
93	10/4/2018	9:00	THALASSARCHE BULLERI	18º 19' S	083º 02' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
93	10/5/2018	9:00	OCEANITES OCEANICUS	18º 19' S	083º 02' W	2		NO		5 LN	PB		NO	Dos ejemplares.	
93	10/7/2018	9:00	PUFFINUS GRISEUS	18º 19' S	083º 02' W	2		NO		5 LN	PB		NO	Grupo de tres ejemplares	
94	10/4/2018	8:00	MACRONECTES HALLI	18º 30' S	083º 25' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
94	10/4/2018	10:00	THALASSARCHE BULLERI	18º 19' S	083º 02' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
101	10/11/2018	9:30	MACRONECTES GIGANTEUS	18º 39' S	082º 13' W	1		NO		5 LN	PB		NO	Un solo individuo.	
101	10/11/2018	9:30	THALASSARCHE BULLERI	18º 39' S	082º 13' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
101	10/11/2018	9:30	THALASSARCHE MELANOPHRY	18º 39' S	82º 13' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
101	10/11/2018	9:30	OCEANITES OCEANICUS	18º 39' S	82º 13' W	2		NO		5 LN	PB		NO	Dos ejemplares.	
LARGADA102	10/13/2018	8:55	MACRONECTES HALLI	20º 26' S	086º 59' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares.	
LARGADA102	10/13/2018	11:45	THALASSARCHE BULLERI	20º 47' S	087º 07' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
LARGADA102	10/13/2018	11:45	THALASSARCHE MELANOPHRY	20º 47' S	087º 07' W	1		SI		5 LN	PB		SI	Un solo individuo. EJEMPLAR CAPTURADO EN LA VIRADA.	
LARGADA102	10/13/2018	11:45	PUFFINUS GRISEUS	20º 47' S	087º 07' W	2		NO		5 LN	PB		NO	Grupo de cuatro ejemplares	
116	10/28/2018	10:13	PUFFINUS CREATOPUS	19º 27' S	087º 02' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Dos ejemplares.	
117	10/29/2018	7:00	THALASSARCHE BULLERI	19º 29' S	086º 52' W	2		NO		5 LN	PB		SI	Un solo individuo.	
117	10/29/2018	7:00	PUFFINUS GRISEUS	19º 29' W	086º 52' W	2		NO		5 LN	PB		NO	Dos ejemplares.	



INFORME 2017; RESOLUCIÓN C-11-02, PARA MITIGAR EL IMPACTO SOBRE LAS AVES MARINAS DE LA PESCA POR ESPECIES ABARCADAS POR CIAT

En cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 5 y 7 de la mencionada Resolución, se informa lo siguiente:

1- Medidas de mitigación empleadas (punto 5 de la RESOLUCIÓN C-11-02).

La flota de palangre de superficie es la principal flota afectada por la Resolución C-11-02. Entre las medidas que esta administración impone a su flota, destacan las siguientes:

- Cada año, a la hora de emitir el Permiso Temporal de Pesca (PTP) para faenar en el área de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC según sus siglas en inglés), se solicita al responsable del buque que se comprometa a instalar a bordo las medidas de mitigación de aves y tortugas que de acuerdo a la IATTC son obligatorias. Éstas medidas son las especificadas en la tabla 1 de la Resolución C-11-02 y se especifican en un anexo específico al PTP (Anexo II). El responsable de cada buque devuelve esta información del anexo firmada y sellada, y es entonces cuando se emite el PTP. Las medidas de mitigación empleadas por la flota de palangre de superficie de más de 20 metros de eslora total fundamentalmente son largado nocturno con un mínimo de iluminación en cubierta, líneas espantapájaros, pesos en brazoladas y control en la eliminación de desechos, tal y como se registra en el anexo I de éste informe. En la tabla resumen se registran las principales medidas empleadas por cada barco.
- Además, en el Anexo del PTP para palangreros de superficie que operan en el área de la IATTC, se detalla que será obligatorio anotar en el diario de pesca información de las interacciones ocurridas con las aves marinas, entre otras capturas accidentales, detallando la especie, si el animal está muerto o vivo y en qué estado se produce su liberación, así como fecha y posición (Anexo III. Anexo PTP palangre en IATTC).
- Conviene recordar, por otra parte que España es parte del Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP, según sus siglas en inglés) y por tanto, desde el año 2004 adopta las medidas recomendadas por esta organización.
- Por otra parte, desde el año 2006, la Secretaría General de Pesca publicó el Orden Ministerial que describe las medidas más importantes a cumplir por la flota de palangre de superficie. La última modificación de esta legislación tuvo lugar en 2017 (*Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias*). En esta normativa, el Artículo 19 establece las medidas para evitar la captura accidental de aves y tortugas marinas:

“De conformidad con las recomendaciones o Resoluciones de las Organizaciones Regionales de Pesca o, en su caso, con las Resoluciones que aprueben Partes Contratantes en otros tratados internacionales, y de Reglamentos de la Unión Europea directamente aplicables o de normas españolas aprobadas en aplicación de las Directivas Hábitats y Aves o de las medidas de protección de las ZEC o ZEPA marinas todos los buques incluidos en el CUPS deberán cumplir las medidas que se señalan a continuación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas alternativas o adicionales que exijan las citadas normas o resoluciones y recomendaciones directamente aplicables:

a) Los palangres deberán calarse entre el anochecer y el amanecer, no debiéndose encender otras luces exteriores que las estrictamente necesarias para la seguridad de la navegación y de las operaciones de pesca.



b) Los buques llevarán a bordo al menos una línea espantapájaros (tori-line) que se debe encontrar correctamente instalada durante las operaciones de pesca.

c) Si durante las operaciones de calado o virado de los palangres resultara inevitable el vertido al mar de restos de pescado, éste deberá realizarse en el costado opuesto a aquél en que esté calado el arte de pesca.

d) Cuando se produzca la interacción fortuita con aves o tortugas se deberán tomar las medidas oportunas para procurar liberar los ejemplares con vida, sin poner en riesgo la seguridad de la tripulación, debiendo disponer a bordo del equipo necesario para realizar estas operaciones.

e) Se deberán registrar todas las interacciones registradas con algún ejemplar de estas especies, anotando la especie (en la medida de lo posible), el resultado de la interacción (ejemplar muerto, vivo, liberado vivo), la fecha y la posición.”

- Además, la Secretaría General de Pesca desarrolla de manera periódica talleres de formación para patrones de buques palangreros en el Mediterráneo para facilitar la liberación de tortugas y aves marinas. Estas actividades se vieron complementadas con la puesta a disposición de la flota de pértigas que facilitaban la liberación de ejemplares vivos de las capturas accesorias.

2- Información disponible sobre las interacciones (punto 7 de la RESOLUCIÓN C-11-02).

De acuerdo al programa de muestreadores científicos del IEO a bordo de palangreros de superficie en el área de la IATTC en 2017, el cual recoge información de especies objetivo, de capturas accesorias así como de la interacción del arte de pesca con especies de captura incidental, se señala lo siguiente: en la pesquería de pez espada y especies asociadas, se observaron un total de 152280 anzuelos en el área CIAT durante el año 2017 para analizar la captura accidental potencial de aves marinas y los resultados concluyen que se observó una tasa de interacción por anzuelo sobre aves marinas del 1,97 E-05.



ANEXO I: BUQUES AUTORIZADOS 2017

Código	Nombre del buque	ZONA	Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros (tori-lines)	Pesos en brazoladas	Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas	Cebo teñido de azul	Control de la eliminación de desechos	Disparador de línea de calado profundo
21571	BALUEIRO SEGUNDO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
25473	BONDAÑA	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
25500	COSTA AZUL UNO	PACIFICO-CIAT	X		X			X	
24809	ECCE HOMO DIVINO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
26647	ECCE HOMO GLORIOSO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
26485	GLACIAL	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
26791	HESPER	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
25542	ILLA GAVEIRA	WCPFC/CIAT	X	X	X		X	X	
25482	MAICOA TRES	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
26761	MARIANE	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
27667	NORUEGO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
23382	NOVO XEIXAL	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
24508	NUEVO JOSMARU	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
26004	NUEVO PLEAMAR	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
25809	PICO TRESMARES	WCPFC/CIAT	X	X	X				
10258	TEMIS PRIMERO	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
25556	PLAYA MUIÑO VELLO	PACIFICO-CIAT	X		X		X		
24967	PUNTAL DE AGUETE	PACIFICO-CIAT	X	X	X				X
23666	RAYMI	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
15778	RIO LANDRO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
15824	RUNO	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
24862	SALAIÑO	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
25135	SIEMPRE SOCIO	PACIFICO-CIAT	X	X					
26780	TALASA	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	
12644	TAFIRA	PACIFICO-CIAT	X	X				X	
24438	VIKING BAY	WCPFC/CIAT	X	X	X		X	X	X
25564	YANQUE	PACIFICO-CIAT	X	X	X			X	



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS Y ACUICULTURA
SUBDIRECCION GENERAL DE ACUERDOS
Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE
PESCA

MEDIDAS ORP'S: AVES Y TORTUGAS MARINAS - PTP'S 2016

NOMBRE DEL BUQUE:

PTP 2016

CODIGO:

ZONA PESCA: PACIFICO - CIAT

MEDIDA MITIGACION AVES (Resolucion C- 11 -02)

COLUMNA A		COLUMNA B	
<input type="checkbox"/>	Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta	<input type="checkbox"/>	Largado nocturno, con un mínimo de iluminación en cubierta
<input type="checkbox"/>	Líneas espantapájaros (tori-lines)	<input type="checkbox"/>	Líneas espantapájaros (tori-lines)
<input type="checkbox"/>	Pesos en brazoladas	<input type="checkbox"/>	Pesos en brazoladas
<input type="checkbox"/>	Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas	<input type="checkbox"/>	Cebo teñido de azul
		<input type="checkbox"/>	Control de la eliminación de deshechos
		<input type="checkbox"/>	Disparador de línea de calado profundo

Las zonas dentro del OPO en las que es obligatorio el uso de al menos dos medidas de mitigación son: al norte de los 23°N, (excepto en aguas mejicanas), y al sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al oeste hasta 2°N-95°O, al sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S-85°O, y al sur hasta 30°S.

MEDIDAS MITIGACION TORTUGAS (Resolución C-07-03)

Dispositivos liberacion tortugas (indicar cuáles)

Marcar con una **X** lo que proceda

El armador/capitán/representante se compromete a registrar las interacciones con aves marinas y tortugas, fecha, coordenadas y el resultado de esta interacción (si el animal ha resultado muerto o ha podido ser liberado vivo).

Fecha:

Firmado: